

MINISTERIO NACIONAL DE LA TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUD

USHUAIA, 30 de Setiembre de 1974.

CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA

VISTO:

El auge y entusiasmo popular que en nuestro medio suscitan las competencias automovilísticas, y

CONSIDERANDO:

que dicho entusiasmo sería casi una consecuencia lógica de lo que ocurre en el resto de nuestro país ante eventos automovilísticos.

Que nuestra comunidad, no es una excepción dado la gran cantidad de aficionados que desean participar en pruebas automovilísticas.

Que no obstante todo ello, se recuerda que la Municipalidad debe tener ingerencia directa en todas las actividades deportivas, artísticas o competitivas que se lleven a cabo en la vía pública.

Que las competencias automovilísticas no pueden ser una excepción a esta regla.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA SANCIONA LA SIGUIENTE

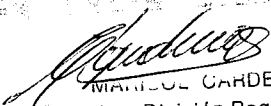
O R D E N A N Z A

Art. 1º) Los únicos autorizados para realizar competencias con automotores, motocicletas, o con todos aquellos medios mecánicos autopropulsados, serán entidades locales, territoriales o nacionales, debidamente reconocidas como tales.-

Art. 2º) En todos los casos y realizándose dentro del Departamento de Ushuaia, será la Municipalidad local, quien autorice la realización de competencias aludidas en el Art. 1º.-

Art. 3º) La entidad responsable de la organización de la competencia, deberá presentar pruebas fehacientes de las medidas de seguridad adoptadas para evitar accidentes, no solamente de los participantes, sino también de espectadores y terceros, antes de ser otorgado el permiso indicado en el Art. 2º.-

Art. 4º) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo estará facultado, en su función de Policía Municipal, a apelar a todos los medios necesarios a fin de garantizar la seguridad de participantes y público asistente en las competencias; principalmente, los vehículos serán verificados en lo correspondiente a frenos, amortiguación y dirección, así como también condiciones generales que se determinen, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para excluir a todos aquellos competidores cuyos vehículos no reúnan las condiciones de seguridad para tales eventos.-


MANUEL GARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

///...

IA
SB

Ordenanza Numero: 39
2/3

ORIO NACIONAL DE LA TIERRA
L FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUD

CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA

///... 2...

Art. 5º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a dictar las normas técnicas y reglamentarias que hagan menester a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

Art. 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo y a los medios informativos locales. Dése al Boletín Oficial del Territorio, Cumplido, ARCHIVASE.-

ORDENANZA Nº 39/74.-

Dada en sesión Extraordinaria del día veintiocho de Septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro.-----



DOMINGO MAZZAFERRO
SECRETARIO



ERNESTO JUAN ESTRADA
VICEPRESIDENTE
En ejercicio de la Presidencia

ES COPIA FIEL



MAHICOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Numero: 39

3/3

Ministerio Nacional de la Tierra y Urbanización
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 3 de octubre de 1974.

VISTO: La Ordenanza Municipal al Nro 39/74, sancionada por el Concejo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que dicho cuerpo legal norma las disposiciones / para los futuros eventos automovilísticos que se realicen / en nuestra ciudad;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL USHUAIA
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- PROMULGAR La Ordenanza Municipal Nro 39/74

ARTICULO 2º.- REFRENDARAN el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno Municipal como tal y a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de / Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a las Instituciones automovilísticas locales, dése amplia difusión cumplido ARCHIVARSE.-

DECRETO MUNICIPAL N° 65 / 1974 -

Es copia fiel del original -



OTERO
Manuel LAVENIA
Eduardo A. ROSBOCH

ES COPIA FIEL


JUAN CARLOS CARDENAS
Jefe División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia